

DECRETO N° 1.240/2021 D.E. AD-REFERENDUM DEL HCD

CHAJARI, (E.R.), 17 de Diciembre de 2021.-

VISTO: El comienzo de un nuevo ejercicio económico, y la necesidad de ajustar el precio de Valor Municipio y poner en vigencia la Ordenanza Impositiva Anual, manteniendo lo determinado por el Código Tributario Municipal, y:

CONSIDERANDO: Que los valores de la Ordenanza Impositiva Anual fueron establecidos en valor municipio "VM", determinando en el CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, CAPITULO VII – Artículo 47° la forma de fijar el valor municipio "VM" como equivalentes a una o más variables que sean representativas de los gastos presupuestarios del municipio.

Que la UNIDAD VALOR MUNICIPIO fue creada por Ordenanza N° 589 HCD con el fin de establecer en la Ordenanza Impositiva Anual los importes en moneda de curso legal a pagar por las tasas y contribuciones.-

Que dicha norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor de la UNIDAD VALOR MUNICIPIO en términos monetarios para cada periodo anual comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de la/s variable/s vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del año que corresponda.

Que para su cálculo el importe que surge de los siguientes dos conceptos: (5,00 %0 (Cinco por mil) del sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10° del escalafón general municipal) + (50,00 % (cincuenta por ciento) del valor de la última licitación de adquisición de un litro de gas oil por el Municipio)

Que de acuerdo a escala salarial vigente, el sueldo básico de Categoría 10° es igual a \$24.603.- y el valor del litro de gas oil de acuerdo a última licitación de compras de este combustible por parte del municipio fue de \$82,90; por cuanto el cálculo del VM para el ejercicio económico que inicia el 1 de enero de 2022 y concluye el 31 de diciembre de 2022 es igual a $\$ (24.603 * 0.005) + (82,90 * 0.5) = 164,47$ redondeo - 0,47 = VM \$164,00, debiendo su puesta en vigencia ser comunicada al Concejo Deliberante.

Que el Gobierno de la Ciudad de Chajarí dictó el Decreto N° 1.098/2021 D.E., del 18/11/2021 disponiendo en su Artículo 1° un "Receso Administrativo Municipal" desde las (0) cero horas del día 18 de diciembre de 2021, hasta las (24) veinticuatro horas del día 02 de enero de 2022, período en el cual queda suspendida la actividad normal y habitual de la administración pública, y por ello, el primer día hábil del ejercicio 2021 es el de la fecha 03

de enero de 2022, debiendo por ello dictar el presente con vigencia al periodo del ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2022.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAJARI en uso de sus atribuciones y AD - REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

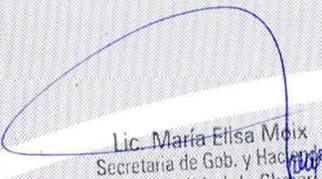
DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONESE reconducir desde el 01/01/2022, la vigencia de las normas impositivas que componen el CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, PARTE GENERAL Y ESPECIAL y la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL DEL EJERCICIO 2017 para el EJERCICIO 2022, por las causas expresadas en el considerando. -

ARTICULO 2°: DISPONESE de acuerdo a lo establecido en CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - CAPITULO VII – Artículo 47° como UNIDAD DE VALOR MUNICIPIO a la suma de \$164,00 (Pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO), valor que surge del cálculo establecido por la normativa y montos actuales de sus componentes tal lo detallado en el considerando, con vigencia al periodo del ejercicio económico iniciado el 1° de enero del 2022. -

ARTÍCULO 3°: Realícense las comunicaciones a las áreas pertinentes elevándose copia al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -


Lic. María Elisa Meix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajari


Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS